



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

DECRETO FORAL 125/2023, de 23 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establece la normativa del programa de detección y apoyo a deportistas promesas de Bizkaia en 2024.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte tiene entre sus objetivos la detección y el apoyo de deportistas que, por su trayectoria deportiva o por sus resultados deportivos, y sin haber alcanzado el alto nivel competitivo, tienen fundadas expectativas de llegar al mismo,

El objetivo del presente decreto foral es el de marcar los criterios para el reconocimiento de deportistas promesa de Bizkaia y su apoyo mediante el establecimiento de servicios médicos, técnicos, de formación etc., como paso previo a un eventual reconocimiento como «talento deportivo».

El objeto de este decreto es la detección y apoyo a deportistas con expectativas de acceder al deporte de alto nivel; es por ello que, se delimitan las edades de los y las posibles beneficiarias, ya que las edades inferiores corresponden a categorías escolares y que las y los deportistas de edades superiores ya debieran haber obtenido los logros necesarios para tener proyección.

La competencia sobre la materia objeto de la disposición de carácter general propuesta corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia en virtud del artículo 7.b).6 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, que establece que corresponde a los Territorios Históricos el desarrollo y la ejecución de las normas emanadas de las Instituciones Comunes en materia de fomento del deporte.

El artículo 2.3 de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco, señala que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán una política dirigida a la efectividad del derecho a la actividad física y al deporte basada en, entre otras, la ordenación y el fomento del deporte de alto nivel con la participación de las federaciones deportivas.

El artículo 4.f) de la citada Ley Vasca de la actividad física y del deporte establece que corresponde a los órganos forales de los territorios históricos en su respectivo ámbito territorial, la asistencia técnica y la ayuda económica de las y los deportistas promesa con expectativa de acceder al deporte de alto nivel. Dicha Ley define en su artículo 95.2 como deportistas promesa aquellas y aquellos deportistas que, sin formar parte de las listas de deportistas de alto nivel aprobadas por el departamento de la Administración general de la Comunidad Autónoma competente en materia deportiva, tienen fundadas expectativas de llegar a dicho nivel.

Según el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 131/2020, de 29 de diciembre, corresponde a este Departamento prestar apoyo a deportistas que presentan aptitudes relevantes para la práctica del deporte.

En la tramitación de esta normativa se actúa de conformidad con los principios de buena regulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones generales en la Diputación Foral de Bizkaia, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que aborda iguales principios con carácter general. Finalmente, se cumple con lo establecido en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, que establece los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia.



Por otra parte, y para lograr el progreso económico y social, la Diputación Foral de Bizkaia considera imprescindible avanzar en la consecución real y efectiva de la igualdad de mujeres y hombres y para ello lleva numerosos años trabajando ese campo. En esta línea, este decreto foral incorpora la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, así como en la Norma foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género.

Cabe señalar finalmente que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, en la elaboración del presente decreto se han emitido los siguientes informes:

1. Evaluación Preliminar de Impacto de Género.
2. Informe Jurídico del departamento de Euskera, Cultura y Deporte.
3. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
4. Informe de control económico.
5. Informe de legalidad.

El artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que compete a los Diputados Forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su Departamento. Asimismo, el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte aprobado por el Decreto Foral 131/2020, de 29 de diciembre, atribuye las correspondientes facultades a la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia,

DISPONGO:

Artículo Único.— *Aprobación de la normativa del programa de detección y apoyo a deportistas promesas de Bizkaia en 2024*

Se aprueba la normativa reguladora del programa de detección y apoyo a deportistas promesas de Bizkaia en 2024.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.— *Habilitación para el desarrollo reglamentario*

Se habilita a la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en el desarrollo del presente Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.— *Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 23 de agosto de 2023.

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA

La diputada foral de Euskera, Cultura y
Deporte
LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUZA

**NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN Y APOYO
A DEPORTISTAS PROMESAS DE BIZKAIA EN 2024****Base 1. – Objeto**

Constituye el objeto del presente decreto foral la regulación del programa de detección y apoyo a Deportistas Promesas de Bizkaia en 2024.

Base 2. – Detección de Deportistas Promesas

Con el fin de detectar a las personas Deportistas del Territorio Histórico de Bizkaia con proyección en el mundo del deporte e incluirlas en el Programa 2024, la Diputación Foral de Bizkaia realizará una evaluación de los méritos deportivos, de acuerdo con la documentación y los datos aportados por las personas solicitantes y conformará una lista de dos categorías de deportistas en función de dichos méritos: Deportistas Promesa y Deportistas Prepromesa.

Base 3. – Requisitos

1. Las y los deportistas que opten al reconocimiento por parte de la Diputación Foral de Bizkaia del carácter de Deportista Promesa o Prepromesa 2024 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia tramitada por la Federación Territorial Vizcaína correspondiente para 2023.
- b) Haber nacido entre los años 2000 y 2008, ambos incluidos.

En el caso de deportistas nacidos con posterioridad al año 2008 solamente podrán optar al reconocimiento de promesa o prepromesa los deportistas que compitan en pruebas olímpicas y siempre que logren los méritos compitiendo en una categoría superior (cadete, junior o senior). Además, la o el deportista deberá presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe de la respectiva federación en el que se justifique su inclusión.

El informe federativo no será vinculante. El Servicio de Deportes podrá proponer la no inclusión de deportistas que cuenten con dicho informe, siempre que lo haga de manera motivada.

2. Únicamente se atenderán las solicitudes relativas a deportistas que, como mínimo, hayan obtenido alguno de los méritos deportivos que figuran en la base 5, entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos días incluidos.

Base 4. – Documentación y plazos.

1. Las solicitudes presenciales para el reconocimiento por parte de la Diputación Foral de Bizkaia del carácter de Deportista Promesa 2024 se deberán presentar en el modelo oficial (formulario EK1) debidamente cumplimentado, y accesible a través de la página web: <http://www.bizkaia.eus/kulturadirulaguntzak>

En el supuesto de presentación a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, las solicitudes deberán ajustarse a los modelos específicos disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de las y los deportistas menores de edad serán presentadas por su padre, madre o representante legal.

Deberá rellenarse un único formulario por cada deportista.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia de la licencia federativa relativa al año 2023.
- b) Documento acreditativo de los méritos deportivos alegados, emitido por la federación respectiva.



- c) En caso de que la o el deportista haya nacido con posterioridad a los años que se establecen en la base 3.1.b) del presente decreto: informe de la respectiva Federación en el que se justifique su inclusión.
 - d) En caso de que se actúe por representación legal o voluntaria, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
3. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 al 24 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Base 5.— Méritos de selección

Con las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la base 3, se conformará una lista de dos categorías de deportistas en función de sus méritos deportivos.

- A. Deportistas Promesa.
- B. Deportistas Prepromesa.

Los méritos de selección son los siguientes:

- A) Para la categoría de Deportista Promesa:

- 1. Participación en competiciones deportivas Internacionales:

Se tendrá en cuenta la participación en competición internacional donde se dirima título oficial, cuando dicha participación esté sujeta a clasificación previa, siempre y cuando se represente a una selección estatal o a Euskadi.

Además de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, en las competiciones deportivas internacionales será necesaria la participación de, al menos, representantes de 5 países o Estados distintos.

En el caso de representar a Euskadi, las competiciones que se tendrán en cuenta serán Campeonatos del Mundo o de Europa.

Las competiciones han de estar incluidas en el calendario oficial de una federación internacional, federación europea o liga profesional de carácter internacional, cuya modalidad y/o disciplina estén reconocidas en el catálogo de modalidades y disciplinas del Gobierno Vasco.

En el caso de Hípica sólo se tendrán en consideración las competiciones CSIO (No CSI).

En el caso de Pelota, se considera que tiene carácter internacional la participación en las competiciones organizadas por:

- a) La Federación Internacional de Pelota Vasca (participación con la selección estatal).
- b) La Confederación Internacional de pelota a mano (participación con la selección de Euskadi).
- c) World Handball Council (participación con la selección de Euskadi).
- d) Munduko Pilota Bazarra (participación con la selección de Euskadi).

- 2. Participación en Campeonato Estatal obteniendo alguno de los siguientes resultados:

- a) Primero, segundo o tercer puesto en el campeonato estatal individual en pruebas olímpicas.
- b) Primero o segundo puesto en el campeonato estatal individual en pruebas no olímpicas.

No serán válidos los puestos que se obtengan por clubes o por equipos.

No se tendrán en cuenta clasificaciones añadidas al propio campeonato en las que se realizan clasificaciones internas por categoría de edad o año de nacimiento.



En gimnasia rítmica sólo se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en primera categoría en los que se participe de forma individual y/o de forma conjunta.

- c) Batir récord estatal absoluto.
- 3. Participación en Concentraciones o Tecnificaciones con la selección estatal de la modalidad:
Se entiende por concentración o tecnificación con la Selección Estatal aquella convocatoria oficial realizada por la Federación española correspondiente en la que participan deportistas de diferentes Comunidades Autónomas. No se tendrán en cuenta convocatorias de concentraciones sectoriales.
- 4. En la modalidad de pelota vasca, tener contrato preprofesional.
- 5. En la modalidad de remo en banco fijo será preciso:
 - a) Haber obtenido el primer puesto en campeonato estatal: bateles y trainerillas.
 - b) Haber resultado Campeón en la Liga máximo nivel (Traineras); siempre y cuando el deportista solicitante haya remado al menos en el 50 % de las regatas de la liga.
- B) Para la categoría de Deportista Prepromesa:
 - a) Participar en competición internacional, incluida en el calendario de la federación internacional correspondiente, que no se recoja en méritos de los Promesas.
 - b) Tomar parte en concentraciones o tecnificaciones con la selección estatal de la modalidad, que no se recoja en méritos de los Promesas.
 - c) Ser integrante de un equipo que participe en la competición regular de la máxima división estatal correspondiente a su edad o superior.
 - d) En la modalidad de remo en banco fijo:
 - 1) *Traineras*: obtener el primer, segundo o tercer puesto en el campeonato estatal o haber participado en la Liga de máximo nivel, siempre que se haya remado en el 50% de las regatas de la liga.
 - 2) *Bateles y trainerillas*: obtener segundo o tercer puesto en el campeonato estatal.

El listado de deportistas que tengan la consideración de Deportista Promesa y Prepromesa en 2024, así como la lista de deportistas que no hayan obtenido tal consideración, serán propuestas a la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte mediante informe del Servicio de Deportes, con el fin de que se dicte la resolución definitiva.

Base 6. – Asesoramiento

El Servicio de Deportes del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte prestará el apoyo técnico o asesoría necesaria ante cualquier duda o consulta referida al presente decreto foral, a cuyos efectos se encuentra disponible en:

– <http://www.bizkaia.eus/laguntzaileKirolak>

Base 7. – Resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de dos (2) meses, a contar desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes.
2. La resolución será dictada por la Diputada Foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte previo informe del Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia. Si transcurrido el plazo de dos (2) meses establecidos en el punto 1 de la presente base no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.



3. La orden foral de resolución será notificada a las personas interesadas que hayan presentado solicitud, mediante publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». También se les comunicará por correo certificado y, en su caso, mediante comparecencia en sede.

Contendrá expresa mención a que la misma agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida por la persona interesada interponiendo contra ella, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Diputada Foral de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados de igual forma.

Base 8. – *Ámbito temporal*

Una vez obtenido el reconocimiento de Deportista en cualquiera de sus categorías, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 y se mantendrá dicha condición hasta el 31 de diciembre de 2024.

Base 9. – *Beneficios del reconocimiento*

Las y los deportistas que hayan obtenido el reconocimiento por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, se incorporarán a un programa en el que contarán con los beneficios que a continuación se exponen, dependiendo de la categoría en la que hayan sido incluidas:

- A) Deportista Promesa:
 - 1. Servicio médico:
 - a) Prueba de esfuerzo.
 - b) Ecografía cardíaca.
 - c) Analítica.
 - d) Orientación dietética.
 - 2. Servicio técnico deportivo: apoyo a las y los deportistas a través de una Técnica o Técnico Deportivo del Programa con el objetivo de mejorar su Rendimiento Deportivo.
 - 3. Servicio de formación:
 - a) Formación continua, de carácter práctico, a través de talleres formativos mensuales.
 - b) Asesoría académica en diferentes itinerarios formativos y acceso a estudios superiores.
 - 4. Servicios externos:
 - a) Servicio de test genéticos.
 - b) Servicio de psicología.
- B) Deportista Prepromesa:
 - 1. Servicio de formación:
 - a) Formación continua, de carácter práctico, a través de talleres formativos mensuales.
 - b) Asesoría académica en diferentes itinerarios formativos y acceso a estudios superiores.
 - 2. Servicios externos:
 - a) Servicio de test genéticos.
 - b) Servicio de psicología.

La duración temporal de dichos beneficios será hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse hasta la aprobación del listado correspondiente a la siguiente convocatoria.

El reconocimiento de Deportista Promesa o Prepromesa se perderá si la persona beneficiaria dejare de cumplir los requisitos que condicionaron su otorgamiento, todo



ello a propuesta del Servicio de Deportes y mediante la correspondiente orden foral de la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte.

La Diputación Foral de Bizkaia, a través del Servicio de Deportes, realizará un seguimiento de datos desagregados por sexo del número de personas que hayan hecho uso de estos beneficios.

Base 10. – Obligaciones

Las personas que hayan obtenido el reconocimiento de Deportista Promesa o Prepromesa por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se comprometen a permitir, por el tiempo que dure dicho reconocimiento, el uso de su imagen por parte de la Diputación Foral de Bizkaia sin limitación y sin derecho a retribución alguna, con la garantía de la Diputación Foral de Bizkaia respecto al buen uso de dicha imagen.

Asimismo, las mencionadas personas se comprometen a permitir la cesión de sus datos al órgano correspondiente del Gobierno Vasco para llevar a cabo la emisión de los certificados de asimilado de alto rendimiento.

Por otra parte, los deportistas con reconocimiento de promesa o prepromesa se comprometen a asistir, por el tiempo que dure dicho reconocimiento, a las actividades promocionales organizadas por la Diputación Foral de Bizkaia, cuando su asistencia sea requerida.

Asimismo, las citadas personas presentarán, en el Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia, copia de la licencia federada para 2024, de la modalidad en la que hayan obtenido el reconocimiento de Deportista Promesa o Prepromesa. La fecha límite para ello será el 19 de febrero de 2024, incluido.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo conllevará la pérdida, a todos los efectos, de la condición de Deportista Promesa o Prepromesa y, en concreto, la revocación de los beneficios de la base 9 del presente decreto foral.

Base 11. – Protección de datos de carácter personal

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la restante normativa que resulte de aplicación con carácter subsidiario o supletorio.